

## 10.1 Cronograma de implantación del título.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 9 de octubre, la implantación del plan de estudio conducente a la obtención del título de Grado en Derecho se realizará de manera progresiva, esto es, curso a curso a lo largo de los cuatro años siguientes a la aprobación de la presente Memoria de Grado.

La extinción del Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Derecho actualmente impartida por la Facultad de Derecho de esta Universidad Ramon Llull, se extinguirá paralelamente a la implantación curso por curso del nuevo título, de acuerdo con la siguiente cronología:

1. El Plan de Estudios se extinguirá temporalmente curso por curso a partir del comienzo de la implantación del nuevo Plan de Estudios del Grado, es decir, a partir del curso académico 2008-2009 y de conformidad con el siguiente cuadro:

		<b>Licenciatura en Derecho</b>					<b>Grado en Derecho</b>				
		<b>Curso de ingreso</b>									
		<b>03-04</b>	<b>04-05</b>	<b>05-06</b>	<b>06-07</b>	<b>07-08</b>	<b>08-09</b>	<b>09-10</b>	<b>10-11</b>	<b>11-12</b>	
<b>Curso académico</b>	<b>2007-08</b>	5º	4º	3º	2º	1º	-	-	-	-	
	<b>2008-09</b>	-	5º	4º	3º	2º	1º	-	-	-	
	<b>2009-10</b>	-	-	5º	4º	3º	2º	1º	-	-	
	<b>2010-11</b>	-	-	-	5º	4º	3º	2º	1º	-	
	<b>2011-12</b>	-	-	-	-	5º	4º	3º	2º	1º	

2. En aplicación del indicado calendario de extinción, los estudiantes que hubiesen iniciado sus estudios conforme a la anterior ordenación podrán proseguirlos de acuerdo con ella, conforme autoriza la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.
3. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán dos convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias, podrán acceder a las nuevas enseñanzas de Grado en los términos prevenidos en el siguiente punto 4, siempre sin perjuicio de las normas de permanencia

establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de los Estudios de Licenciatura en Derecho aprobado por la Universidad.

4. En todo caso, los alumnos que hayan comenzado los estudios conforme al Plan y ordenación anterior, podrán acceder a las nuevas enseñanzas de Grado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del indicado Real Decreto.
5. A fin de viabilizar lo anterior y de conformidad con lo prevenido en la referida norma, la Universidad aprobará la correspondiente normativa que podrá incluir, curso por curso, una tabla de adaptación, todo ello de conformidad con las facultades que aquella Disposición Adicional le otorga.